

**LA HORA**

**SECCION JUDICIAL**

Año X  
2842

Director: Nicolás Kingman.

Editor: Francisco Vivanco R.

Federación Nacional de Abogados del Ecuador.  
Dr. Jorge Fantoni C.

Federación Internacional de Abogados (Washington).  
Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen Dr. Víctor Aguiar

Editado por Editorial Minotauro S. A.

en tal documento.  
Dado bajo mi firma y sello de oficina hoy día 26 de noviembre de 1991  
(f) Jeffrey B. Gordon  
Notario Público en y para el Estado de Texas, Estados Unidos de América.  
Nombre impreso del Notario: Jeffrey B. Gordon.  
La duración de su cargo expira: 3/23/94 (Consta el sello del Notario)  
EL ESTADO DE TEXAS - SECRETARIA DE ESTADO  
El suscrito, como Secretario de Estado del Estado de Texas, por medio del presente certifica que de conformidad con los registros de esta oficina, Jeffrey B. Gordon, fue calificado como un Notario Público para el Estado de Texas, el 23 de marzo de 1990 por un período que termina el 23 de marzo de 1994.  
En testimonio de lo cual he firmado mi nombre oficialmente y he ordenado que se fije en el presente el Sello del Estado en mi oficina en la ciudad de Austin, hoy día 26 de noviembre del año del Señor de 1991.  
(f) John Hannah, Jr., Secretario de Estado

do (Consta el sello del Estado de Texas)  
A continuación viene la legalización en el Consulado General del Ecuador en Houston, que consta en español.  
Yo, Wilma Vilagómez de Egas, por medio presente certifico que la traducción al español que antecede es una versión fiel y correcta del texto inglés del poder conferido al señor Roy Lee Boatman, con fecha 26 de noviembre de 1991 y de sus legalizaciones. Quito, a 31 de marzo de 1992.  
Wilma Vilagómez de Egas  
C.I. 170053949-5  
RAZON: De conformidad con el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley notarial doy fe que la(s) firma(s) WILMA VILAGOMEZ DE EGAS es(es) auténica(s)  
doctor Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON  
Presentada para legalizar la firma que

antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Vonn Hannah Sr., Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.  
Legalización N°929/91 Derechos US\$30.00  
Tres 3 Páginas  
Fecha: Dec. 5 1981  
Arancel II-13-d  
E. César Robalino gonzaga  
CONSUL GENERAL DE IA DEL ECUADOR  
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo, en siete fojas útiles protocolizo la documentación que antecede. Quito, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.- firmado Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.  
Se protocolizó ante mí, en fe de lo cual antecede esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Sentencia del señor Juez octavo de lo Civil de Pichincha, de 8 de abril de 1992, bajo el número 061 del Registro Industrial tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 009 del Registro Industrial, de 13 de enero de 1992, tomo 24.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 555.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Sentencia.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5076.- Quito, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:  
YO, ROY LEE BOATMAN, tecnólogo en ingeniería, mayor de edad, comparezco muy respetuosamente ante usted y manifiesto:  
De la copia certificada que acompaño consta que la compañía ENSCO INTERNATIONAL COMPANY una sociedad organizada y existente de conformidad con la leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 1776 Yorktown Suite 700, Houston, Texas, Estados Unidos de América, con fecha 26 de noviembre de 1991, me otorgó poder en los términos al constante.  
De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Registro de Inscripciones. "Los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir en previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad". Por su parte el inciso segundo del artículo 120 del Código de Comercio establece que "El poder será registrado y publicado en la forma prescrita en la Sección I del Título del Libro Primero". Con estos antecedentes, solicito a usted, señor Juez, que se sirva calificar la legalidad de la forma y autenticidad del poder sellado y ordenar su publicación e inscripción en el Registro Mercantil.  
Recibiré notificaciones en el casillero judicial N°572 del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, profesional a quien autorizo para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito fuere necesario en esta causa.  
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
Roy Lee Boatman  
Presentado hoy seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas, condos copias iguales y un poder en primero copia certificada.- Certifico.- La Secretaria  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 8 de 1992; las requisitos de Ley.- Por cuanto se ha acompañado el poder general debidamente traducido, que la compañía ENSCO INTERNATIONAL COMPANY, sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 1776 Yorktown, Suite 700, Houston, Texas, Estados Unidos de América, a favor del señor ROY LEE BOATMAN, el mismo que reúne los requisitos legales, de conformidad con los artículos 16 del Código Civil, 192 y 194 del Código de Procedimiento Civil, 30 ordinal 9e, 33 y 120 del Código Comercio y, 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba dicho poder general en todas sus partes calificando su autenticidad y legalidad y, en consecuencia, se dispone su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; practicado, publicado e inscrito integralmente por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad; hecho, y sentadas las razones correspondientes, protocolicé, juntamente con todo lo actuado, en una de las Notarías del Cantón donde se conferirán la copia o copias que se solicitan.- Tanto el señor Registrador Mercantil como la señorita Secretaria, de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a Ley.- Tómese nota del domicilio señalado.- Notifíquese.  
Hay una firma  
En Quito, ocho de abril de mil novecientos noventa y dos a las diecisiete horas notifiqué la providencia anterior al Dr. Santiago Guarderas, en persona.- Certifico. La Secretaria  
En Quito, nueve de abril de mil novecientos noventa y dos a las once horas notifiqué la providencia anterior al se-

for Registrador Mercantil del cantón Quito, quien impuso de su contenido firma conjuntamente con la Secretaria que certifica.  
Hay una firma  
La Secretaria  
Con esta fecha queda inscrita la Sentencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de 8 de abril de 1992, bajo el número 061 del Registro Industrial, tomo 24.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 555.- Quito, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
Hay seis sellos y un timbre  
mcm/155

RA ACEVEDO Y TATOS COBO Y MARCO COBO  
ACTOR: ARMANDO LOZANO  
DEMANDADOS: GLORIA ACEVEDO VDA DE CABRERA CABRERA ACEVEDO JUICIO: Ordinario CUANTIA: 162-92 JUZGADO Décimo de QUITO 11 de VISTOS: La demanda, precisa y expresa los sitios de Ley.- El mien.a y esta proliado por el término aprobamiento de mandados Gloria Cabrera y señor G Acevedo por sus propios derechos que mandataria de Rockna, María Alejandra y Sevilla de Cobo.- Al Cabrera Acevedo, a las acciones señaladas demandados como presuntos y desconocida fuera señor Ing. Izquierdo se le citó, uno de los días la circulación de conformidad con el Art. 86 del presente procedimiento señor Alcalde Cantón Síndico, con el señor Empresa Eléctrica de Procurador Síndico, con el EMAP-G y su procurador señor Jefe Provincial Téngase en cuenta el designado. Agréguese presentados.- Citese Dr. Luis Narváez Juez  
Lo que comunico a usted por los fines de Ley, previéndole de señalar casillero y riores notificaciones. Braulio L. Pérez P. Secretario del Juzgado Civil de Pichincha  
Hay un sello  
mcm/968

**DIVORCIO**

R del E  
JITACION JUDICIAL A MARIA VERONICA PAREJA CORDERO CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR VINICIO PINTO ESPINOZA  
ACTOR: VINICIO PINTO ESPINOZA DEMANDADO: MARIA VERONICA PAREJA CORDERO  
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Causa Tercera Art. 109 del Código Civil CUANTIA: Indeterminada JUICIO: 517-92-F-G JUZGADO DECIMO CIVIL: Quito, abril 20 de 1992.- Las diez horas.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se la acepta al trámite en juicio verbal sumario. Citese a la demandada María Verónica Pareja Cordero de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese el documento presentado.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado.- Notifíquese. F) Dr. Luis Narváez P.  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.  
Braulio L. Pérez P. Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha  
Hay un sello  
mcm/927

**EJECUTIVO**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
Citación Judicial al Lodo. CARLOS ABAD PAZMIÑO, dentro del juicio Ejecutivo, seguido por Jaime Esquetini, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:  
ACTOR: Jaime Esquetini. DEMANDADO: LCDO. CARLOS ABAD PAZMIÑO  
JUICIO: Ejecutivo No. 353-92-ECA TRÁMITE: Ejecutivo. CUANTIA: \$1.000.000,00  
PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 06 de abril de 1992.- Las 10:00.- VISTOS: La demanda propuesta por JAIME ESQUETINI, en contra del Lodo. CARLOS ABAD PAZMIÑO, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por vía ejecutiva, disponiéndose citar con un extracto de la misma y con esta providencia al demandado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para que en el término de tres días, cumpla con la obligación demandada o formule excepciones dentro del mismo término, a cuyo efecto, por secretaría, extíngase el correspondiente extracto. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al actor en la casilla judicial No 55. CUMPLASE f) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.  
Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.  
Lodo. Rubén Giler Cedeño SECRETARIO  
Hay un sello  
mcm/970

**QUEDA ANULADA**

Se va a inscribir en Propiedad la escritura de venta en la Notaría VIGESIMO SEBASTIAN ANGUIAN José Manuel Pumies Anaguano, en un terreno DAMACIO CALLE de la ciudad de NAYÓN de este NORTE: Miguel P. 17,20 mts.; SUR: Miguel P. 17,10 mts.; OESTE: Miguel P. 13,35 mts.; NESTE: Miguel P. 13,35 mts. al art. 728 del Código creyeren tener derechos no, pueden oponerse del título dentro de cinco días de la fecha de este QUITO, a 7 de abril de DR. GUILLERMO B. NOTARIO VIGESIMO QUITO  
Hay un sello  
mcm/073

**ORDINARIO**

CITACION JUDICIAL A GLORIA ACEVEDO VDA DE CABRERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO MANDATARIA DE ROCIO MARTHA, SUSANA, MARIA ALEXANDRA Y CARLOS A. CABRE-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

27 ABR. 1992

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CHEMEQUIP INDUSTRIAS CIA. LTDA.**

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CHEMEQUIP INDUSTRIAS CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de abril de 1992 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado de la aprobó mediante Resolución N°0599 de 22 de abril de 1992
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Ing. Ricardo Echeverría Vaca, en su calidad de Gerente General de la compañía CHEMEQUIP INDUSTRIAS CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/19'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/20'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/19.000.000,00.  
En virtud de la presente escritura pública, se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales, la misma que dirá: "CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de veinte millones de sucres dividido en 20.000 participaciones de un mil sucres de valor cada una...".  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de abril de 1992

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL**

mcm/153

27 ABR. 1992